

RESOLUCIÓN N.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-00090-2023 del 10 de enero de 2023, se autorizó un permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente al señor **Roberto de Jesús Ramírez Garzón**, identificado concédela de ciudadanía 3.575.754. Para ejecutarse en el predio denominado "El Ronco", identificado con pk Predios: 6492001000002400044, localizado en la vereda Quebradón del Municipio de San Carlos - Antioquia, sobre una unidad de corta de 9 hectáreas, para el aprovechamiento y extracción de 59 árboles con DAP igual o superior a 35 cm, para un volumen comercial de 70,4 ma de madera

Que a través de los comunicados CE-0263-2024 del 10 de enero de 2024 y CE-05179-2024 del 10 de abril de 2024, el señor ROBERTO DE JESÚS RAMKEZ GARZÓN, solicita prórroga e informa que actualmente el aprovechamiento se encuentra suspendido.

Que mediante auto con radicado AU-01836-2024 del 11 de junio del 2024, se Requerio al señor **ROBERTO DE JESÚS RAMÍREZ GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 3.575.754, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación cumpla con lo siguiente:

ALLEGUE el informe semestral que debe contener el reporte a la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento, como lo indica el ARTICULO TERCERO de la resolución RE-0090-2023. De la evaluación de este dependerá la viabilidad técnica de la prórroga.

Enviar la evidencia del pago la tasa de compensación por aprovechamiento forestal (TCAFm) correspondiente a la liquidación 614 del 27 de febrero de 2024.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita de control y seguimiento el día 23 de Abril de 2026, con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en el permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución RE-00090-2023 del 10 de enero de 2023, generándose el Informe Técnico IT-02774-2026 del 14 de Mayo de 2026, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En atención al Auto N° AU-01836-2024 del 11 de junio de 2024, se procedió a realizar visita de control y seguimiento el día 23 de abril de 2026 al predio denominado "El Ronco", identificado con PK Predios 6492001000002400044, ubicado en la vereda Quebradón del Municipio de San Carlos, propiedad del señor Roberto de Jesús Ramírez Garzon identificado con cédula de ciudadanía N°3.575.754, producto del anterior ejercicio, se tienen las siguientes observaciones:

- La visita de inspección fue atendida y acompañada por el señor Iván Ramírez, administrador del predio de interés, quien actuó como representante del establecimiento durante el desarrollo de la inspección, facilitando el acceso a las instalaciones y el suministro de la información requerida; por parte de CORNARE.
- Inicialmente, se entabla conversación vía telefónica con el señor Roberto de Jesús Ramírez Garzon, titular del permiso de aprovechamiento forestal, quien manifestó que aproximadamente desde hace dos (2) años no realiza actividades de extracción de madera, debido a que la Corporación le negó la solicitud de prórroga. Así mismo, aseguró que desde entonces no ha ingresado al área de interés.

- Posteriormente, se procedió a realizar recorrido hasta el lugar de evaluación, sin embargo no fue posible la verificación de los puntos específicos donde se efectuó el aprovechamiento forestal debido a las dificultades de acceso por la regeneración natural del camino y área de interés, actualmente cubierta de vegetación secundaria compuesta por rastrojos bajos-medios.
- Durante la visita se evidenció sucesión natural del bosque.



Imágenes 1,2 y 3. Ingreso a área de interés, predio de Roberto de Jesús Ramírez Garzon. Cornare 2026.

- De igual forma, se constató que a la fecha no se ha continuado realizando ningún aprovechamiento forestal, dado que no se encontraron cortes recientes, tocones o algún residuo vegetal asociado a tala o extracción de madera.
- Adicionalmente, se efectuó un análisis multitemporal a través del portal geográfico Google Earth con el fin de evaluar el comportamiento de la cobertura boscosa del bosque natural a lo largo del tiempo, específicamente en los años 2013 y en la última foto satelital registrada del 5 de noviembre de 2025. Con base en dicho análisis, se infiere que la cobertura boscosa de bosque natural a lo largo del tiempo se ha mantenido en su gran mayoría, sin evidenciarse parches o áreas deforestados relacionados con la tala de árboles.

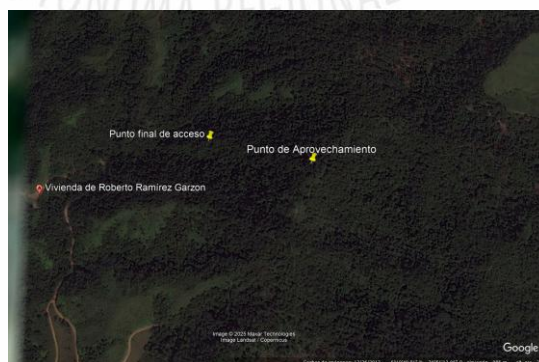


Imagen 4. Imagen satelital Análisis multitemporal del año 2013. Google Earth 2026.

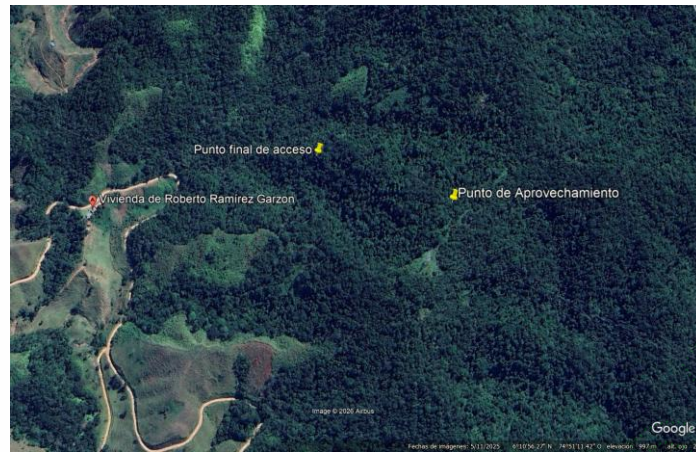


Imagen 5. Imagen satelital Análisis multitemporal del año 2025. Google Earth 2026.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto AU-01836-2024 del 11/06/2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor ROBERTO DE JESÚS RAMÍREZ GARZÓN, identificada con cedula de ciudadanía N° 3.575.754, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación cumpla con lo siguiente:</p> <p>ALLEGUE el informe semestral que debe contener el reporte a la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento, como lo indica el ARTICULO TERCERO de la resolución RE-0090-2023. De la evaluación de este dependerá la viabilidad técnica de la prórroga.</p>	23/04/2026	X			Se constató que a la fecha no se ha continuado realizando ningún aprovechamiento forestal, dado que no se encontraron cortes recientes, tocones o algún residuo vegetal asociado a tala o extracción de madera. Además se evidenció regeneración natural del bosque.
<p>Enviar la evidencia del pago la tasa de compensación por aprovechamiento forestal (TCAFm) correspondiente a la liquidación 614 del 27 de febrero de 2024.</p>	23/04/2026	X			Verificado en las bases de datos respectivas se constata que el señor Roberto de Jesús Ramírez Garzón, se encuentra paz y salvo con la Corporación respecto a la liquidación 614 del 27/02/2024. Se anexa Factura electrónica soporte de pago efectuado por el usuario el día 18/06/2024.
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución RE-00090-2023 del 10 de enero de 2023;</p> <p>Realizar el desrame y repique de la copa, ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p>	23/04/2026	X			No fue posible su verificación debido a la dificultad del acceso hasta lo puntos de corta. Sin embargo, se evidenció regeneración natural del bosque.
<p>Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.</p>	23/04/2026	X			Se constató que a la fecha no se ha continuado realizando ningún aprovechamiento forestal, dado que no se encontraron cortes

					recientes, tocones o algún residuo vegetal asociado a tala o extracción de madera.
Marcar los tocones de los árboles aprovechados con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento al volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.	23/04/2026		X		No fue posible su verificación debido a la dificultad del acceso hasta lo puntos de corta. Sin embargo, se evidenció regeneración natural del bosque.

Otras situaciones encontradas en la visita:

Mediante consulta en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) se encontró que a la fecha se han expedido seis (6) por parte de la corporación desde el 22 de febrero de 2023 hasta el 09 de enero de 2024, por medio de los cuales se movilizó un volumen de **40,23 m³** de madera, equivalente al **57,14 %** del volumen autorizado, quedando con un saldo de **30,17 m³** (Tabla 1).

Tabla 1. Salvoconductos expedidos.

N° Salvoconducto	Fecha de expedición	Nombre científico	Volumen
123110400144	22/02/2023	Jacaranda copaia	5,04
		Tapirira guianensis	3,96
123110402813	9/08/2023	Jacaranda copaia	3,15
		Tapirira guianensis	3,15
123110403343	12/09/2023	Tapirira guianensis	4,05
		Vochysia ferruginea	2,16
123110403344	12/09/2023	Tapirira guianensis	5,04
		Vochysia ferruginea	5,04
123110453964	9/01/2024	Bellucia sp.	2,16
		Tapirira guianensis	2,16
123110453967	9/01/2024	Jacaranda copaia	2,16
		Tapirira guianensis	2,16
Volumen total movilizado			40,23
Volumen autorizado			70,4
Saldo			30,17

Al efectuar la verificación y comparación de la información presentada anteriormente con la reportada en el último informe de control y seguimiento realizado por funcionarios de la Corporación mediante informe técnico IT-03131-2024 del 30/04/2024, se evidencia concordancia entre los registros analizados, sin identificarse variaciones, ni expedición de nuevos salvoconductos.

Finalmente, se establece que el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE otorgado al señor ROBERTO DE JESUS RAMIREZ GARZON mediante Resolución N°RE-00090-2023 del 10 de enero de 2023, fue concedido por una vigencia de (12) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. En consecuencia, se concluye que a la fecha dicho permiso se encuentra vencido.

26. CONCLUSIONES:

El señor ROBERTODE JESUS RAMIREZ GARZON con C.C. 3.575.754, ha dado cumplimiento parcial a lo estipulado en el Auto No AU-01836-2024 del 11 de junio de 2024.

Durante la visita se evidenció sucesión natural del bosque. De igual forma, se constató que a la fecha no se ha continuado realizando ningún aprovechamiento forestal, dado que no se encontraron cortes recientes, tocones o algún residuo vegetal asociado a tala o extracción de madera.

De acuerdo al análisis multitemporal realizado a través del portal geográfico Google Earth con el fin de evaluar el comportamiento de la cobertura boscosa del bosque natural a lo largo del tiempo, se infiere que la cobertura boscosa de bosque natural a lo largo del tiempo se ha mantenido en su gran mayoría, sin evidenciarse parches o áreas deforestados relacionados con la tala de árboles.

Al efectuar la verificación y comparación de la información correspondiente a la expedición de salvoconductos con la reportada en el último informe de control y seguimiento realizado por funcionarios de la Corporación mediante informe técnico IT-03131-2024 del 30/04/2024, se evidencia concordancia entre los registros analizados, sin identificarse variaciones, ni expedición de nuevos salvoconductos.

Verificado en las bases de datos Corporativas y en la Oficina Financiera se constata que el señor Roberto de Jesús Ramírez Garzón, se encuentra paz y salvo con la Tasa de Compensación respecto a la liquidación 614 del 27/02/2024. Se anexa Factura electrónica soporte de pago efectuado por el usuario el día 18/06/2024.

Finalmente, se establece que el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE otorgado al señor ROBERTO DE JESÚS RAMIREZ GARZON mediante Resolución N°RE-00090-2023 del 10 de enero de 2023, fue concedido por una vigencia de (12) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. En consecuencia, se concluye que a la fecha dicho permiso se encuentra vencido.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.
"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que El señor **ROBERTO DE JESÚS RAMÍREZ GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 3.575.754, desarrolló las actividades de aprovechamiento forestal objeto del permiso autorizado mediante Resolución RE-00090-2023 del 10 de enero de 2023, esta Autoridad realizó seguimiento a la autorización que nos ocupa, y acogiendo el Concepto técnico IT-02774-2026 del 14 de Mayo de 2026, se determina que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, El señor **ROBERTO DE JESÚS RAMÍREZ GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 3.575.754, correspondientes a la autorización de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACION NATURAL** mediante Resolución RE-00090-2023 del 10 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **056490640860**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

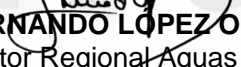
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **ROBERTO DE JESÚS RAMÍREZ GARZÓN**.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornaregov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490640860

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento forestal

Proyectó: Sara Giraldo

Técnico: Laura Sanchez/Henry Marin

Fecha: 14/05/2026